



CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA
SUPERVISIÓN Y SEGURO DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

COSSEC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

8 de julio de 2025

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2025-08

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva

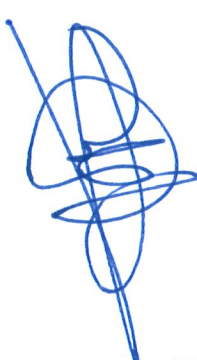
ADOPCIÓN DE REGLAMENTACIÓN

En virtud de los poderes conferidos mediante la Ley Número 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, a la Junta de Directores de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y a tenor con las disposiciones de la Ley Número 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, COSSEC informa que adoptó el siguiente reglamento:

Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Reglamento Núm. 9674

Aplicabilidad: a las cooperativas de ahorro y crédito.

Vigencia: a partir del **18 de julio de 2025**



Este Reglamento promueve mecanismos rápidos e informales de adjudicación a través del arbitraje, así como la solución de conflictos mediante la identificación de necesidades y construcción de acuerdos por las partes, utilizando la conciliación y la mediación. Cónsono con ello, establece las reglas aplicables a los métodos alternos de resolución de conflictos y controversias suscitadas en las cooperativas de ahorro y crédito, presentadas ante el foro administrativo, y aquellas atendidas internamente en las cooperativas. Asimismo, deroga el Reglamento Núm. 6757-2004.

Todas las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a cumplir a cabalidad con las disposiciones del nuevo Reglamento, a partir de su fecha de vigencia.

El Reglamento está disponible en el portal de la Corporación en el internet, www.cossec.pr.gov.

SEPTIEMBRE EST. 2011